REGLAS SESIÓN SOLEMNE DEL 1 DE MAYO

PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Reglas aplicables en la sesión solemne del 01 de mayo de 2024, para la elección del nuevo Directorio en los Concejos Municipales correspondiente al periodo de 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2026.

LA SESIÓN SOLEMNE DEL PRIMERO DE MAYO DE 2024 ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO POR LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS

- 1 La sesión solemne del primero de mayo de 2024 debe realizarse en el local sede de la Municipalidad (salón de sesiones) a las 12 m.d. (doce medio día), para lo cual no se requiere convocatoria previa dado que por ley está convocada a tal efecto (Artículo 29 del Código Municipal).
- 2 Los Regidores propietarios y suplentes, los Síndicos propietarios y suplentes deben asistir a la sesión (Artículo 29 del Código Municipal).
- 3 Los dos presentes de mayor edad (que forman el Directorio Provisional y que serán, los que indique el Tribunal Supremo de Elecciones o, en su defecto, quienes se identifiquen como tales con su cédula de identidad, propietarios o suplentes, ya que no se hace diferencia), se juramentan ante los demás, sin indicarse ninguno en particular que tome el juramento, por lo que basta con que juren. El resto ante el Directorio Provisional, corresponde al Presidente tomar el juramento.
- 4 No existe límite para el número de candidatos a cada puesto, los cuales serán propuestos de entre los regidores propietarios, pudiendo votar por sí mismos.
- **5** Para proceder con la elección no se requiere debate previo; pero sí, algún período de tiempo razonable para la presentación de candidatos.



- 6 La votación es secreta; consecuentemente el voto que se realice en forma pública es nulo. (Salvo casos de excepción tal y como lo estipula el Código Electoral (artículo 29 del Código Municipal).
- Deberán realizarse votaciones independientes para la designación de los cargos para Presidente y Vicepresidente, en el orden indicado.
- 8 En la votación no cabe la abstención. El candidato que obtenga el mayor número de votos en cada elección integrará el nuevo directorio en el puesto de que se trate.
- De existir empate en la votación, decidirá la suerte (artículo 29 Código Municipal). La suerte se juega entre los que empataron únicamente. Para el desempate, se podrá recurrir a la moneda, papel premiado, bolitas de color o cualquier otro procedimiento previamente dispuesto.
- 10 El nuevo Directorio será juramentado por el Presidente del Directorio Provisional.
- 11 El juramento a utilizar ordenado por el artículo 194 de la Constitución Política que a la letra reza:
- ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?
 -Sí juro.
- Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden.
- 12 Una vez juramentado el nuevo directorio, quien resulte electo para ocupar el cargo de Presidente tomará posesión de la Presidencia del Concejo por el período de dos años.
- **13** Finalizada la elección y juramentación del nuevo Directorio, el Presidente electo podrá disponer de un espacio para el discurso propio y el de la persona que resulta electo en la Vicepresidencia.
- 14 No es necesario publicar en el diario La Gaceta la conformación del nuevo Directorio.
- Las comisiones se integrarán por la Presidencia del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior a la instalación del directorio (ver artículo 49 del Código Municipal).



(b) En el acta que se levante de esta sesión, se hará constar únicamente los nombramientos y no las deliberaciones habidas (artículo 47 del Código Municipal).

• • • • • • • • GENERALIDADES • • • • • • •

- La dieta se gana por asistir a las sesiones ordinarias y a dos extraordinarias por mes cuando corresponda. La sesión solemne del 1° de mayo es de carácter especial, cuyo objetivo es la elección del directorio del Concejo Municipal. Consecuentemente, es el único punto de agenda a tratar en esta sesión. En caso de que ese mismo día haya sesión ordinaria, debe de realizarse la sesión solemne y la sesión ordinaria en el horario preestablecido. Sólo se pagará la dieta por asistir a la sesión ordinaria.
- Con motivo de la elección del nuevo directorio, para los siguientes dos años, si así se requiriera, se podrá variar el día y la hora de las sesiones del órgano colegiado, el acuerdo respectivo se deberá publicar en el Diario Oficial. Hasta tanto no se realice la indicada publicación no es posible comenzar a sesionar el nuevo día y hora. La sesión del 1° de mayo es inamovible.
- De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución Política: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..." Dado lo anterior lo que se establezca en contra de lo indicado en el artículo 29 del Código Municipal es absolutamente ilegal.
- La presidencia y vicepresidencia en el caso de los Concejos Municipales de Distrito están definidas en la Ley N°8173 de 07 de diciembre de 2001, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, artículo 6°, que establece que: "...Uno de los miembros será el síndico propietario del distrito, quien presidirá y será sustituido por el síndico suplente. En ausencia del síndico propietario y del suplente, el concejo será presidido por el miembro propietario de mayor edad..." por lo que están excluidos de las presentes reglas en cuanto a la elección del directorio.

La sesión solemne del primero de mayo de 2024 es única y exclusivamente para la conformación del nuevo directorio por los próximos dos años.

